



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Pamplona, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184-001-2004-00235-00
Demandante: MARIA DEL CARMEN TORRES SUAREZ
Demandado: JOSE LUIS MORENO HERNANDEZ
Proceso: ALIMENTOS

Respecto a la petición del demandado señor JOSE LUIS MORENO HERNANDEZ, se hace necesario precisar, que mediante sentencia del 30 de junio de 2006, se regularon las cuotas alimentarias de los cuatro hijos del demandado, correspondiente a los procesos instaurados en el Juzgado Séptimo de Familia de Barranquilla, en favor de JOSE ANTONIO MORENO MENDEZ, y en este Juzgado en favor de DANIEL SAID, BRENDA JOSMADY y DIEGO FERNANDO MORENO TORRES, en cuyo numeral segundo se dispuso el embargo de la cesantías como garantía del cumplimiento de cuotas alimentarias futuras, así se desprende de la lectura dada a la providencia, en un monto 10% para cada beneficiario.

Acredita el peticionario su condición de pensionado con ello se garantiza que la obligación alimentaria se cumplirá al tener asignado un ingreso fijo vitalicio, el cual se encuentra embargado, que de darse el fallecimiento del obligado sus hijos podrán solicitar la pensión de sobrevivientes, previo el cumplimiento de los requisitos legales, lo que hace innecesario que se siga manteniendo el embargo decretado en favor de los beneficiarios.

Ahora bien, esta funcionaria solo tiene competencia para decir lo que corresponde a la cuota alimentaria de los beneficiarios DANIEL SAID, BRENDA JOSMADY y DIEGO FERNANDO MORENO TORRES, cuya garantía corresponde al 30% de las cesantías, en lo que respecta a JOSE ANTONIO MORENO MENDEZ, la suscrita no tiene competencia para pronunciarse, ya que la regulación de la cuota no desplaza la competencia asignada por ley al Juzgado Séptimo de Familia de Barranquilla para el cumplimiento y demás asuntos relacionados con la cuota alimentaria.

En consecuencia, se dispone levantar el 30% del embargo de las cesantías decretado por sentencia del 30 de junio de 2006, respecto de los jóvenes DANIEL SAID, BRENDA JOSMADY y DIEGO FERNANDO MORENO TORRES. Teniendo en cuenta que dichos dineros no ha sido consignados en depósito judicial por la entidad encargada de reconocimiento y pago, se ordena a CAJA HONOR que

entregue los dineros retenidos por el porcentaje y concepto indicado a favor del señor JOSE LUIS MORENO HERNANDEZ. Ofíciase.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

839caa4f392de4dd133850338952c6935f63b0e3121045f98e5a34377596d0ef

Documento generado en 21/06/2021 07:59:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>